



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 07 SET. 2021

Rad. No. 005-2019-00636-00

En consideración al informe secretarial que antecede, se dispone:

No se accede a la solicitud de suspensión elevada por la apoderada judicial de la parte actora a folio 100, 101, en virtud a que no se dan los presupuestos del artículo 161 del C. G. del P. Téngase en cuenta que no se da ninguno de los eventos allí previstos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior es notificada por notificación en ESTADO No. <u>70</u>	
Fijado hoy <u>08 SEP. 2021</u>	la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	